

4240-50/ 452

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.- 09/99

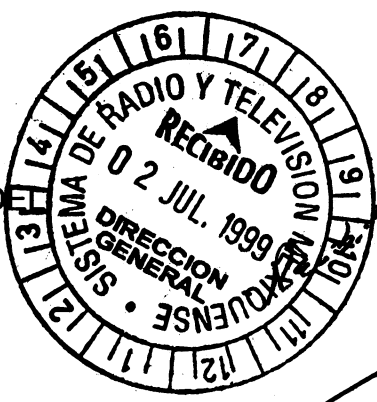
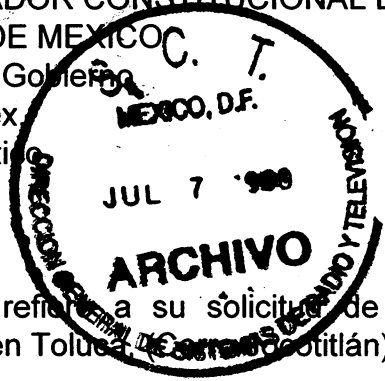
000126

México, D.F., a 28 de junio de 1999



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CESAR CAMACHO QUIROZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MEXICO  
Palacio de Gobierno  
Toluca, Méx.  
52140 México



o. G. Inal  
2-7-99

*[Handwritten signature]*

Me refiero a su solicitud de permiso para instalar y operar una estación de televisión en Toluca (Cerro Jocotitlán), Méx.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 9o., fracción I, 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 36, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o., fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, he tenido a bien otorgar este permiso para instalar y operar la estación de televisión con las siguientes:

CARACTERISTICAS

- DISTINTIVO DE LLAMADA: XHGEM-TV
- UBICACION DEL EQUIPO TRANSMISOR: TOLUCA (CERRO JOCOTITLAN) MEX.
- CANAL: 12
- POTENCIA RADIADA APARENTE: VIDEO: 149.3 kW  
AUDIO: 14.93 kW
- HORARIO DE TRANSMISION: 24 Hrs.
- COORDENADAS GEOGRAFICAS: 19°44'08" LN  
99°45'37" LW



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.- 09/99

000126

2

SISTEMA RADIADOR:

AD(DIRECCIONAL) Con máxima radiación hacia el acimut de 173°

ALTURA DEL CENTRO ELECTRICO SOBRE EL LUGAR DE INSTALACION (ACESLI):

50 m

NATURALEZA:

PERMISIONADA

PROPOSITO DE LA ESTACION:

OFICIAL

El permiso que se expide, se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Convenios o Tratados Internacionales; la Ley Federal de Radio y Televisión; los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas aplicables, así como al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES

- 1.- El término de duración de este permiso será por cinco años, contados a partir de la fecha del acuse de recibo del presente, el cual podrá ser refrendado por períodos iguales cuando se hayan cumplido con la Ley Federal de Radio y Televisión y las condiciones del presente.
- 2.- Son causas de revocación de este permiso: cambiar la ubicación del equipo transmisor; cambiar el canal asignado; traspasar este permiso; no prestar con eficacia, exactitud y regularidad el servicio, y transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquéllos para los que se concedió.
- 3.- Instalar la estación en un plazo de 240 días hábiles, contado a partir del acuse de recibo del presente.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.- 09/99

000126

3

- 4.- Apoyarse en los servicios profesionales de un Perito en Telecomunicaciones en la especialidad de radiodifusión, a efecto de cumplir con el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones y garantizar que el diseño, instalación y operación de esta estación de radio, se ajuste a la Norma Oficial Mexicana NOM-03-SCT1-93.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SUBSECRETARIO



JORGE SILBERSTEIN

C.c.p.- Lic. Carlos Ruiz Sacristán.- Secretario de Comunicaciones y Transportes.-  
Para su superior conocimiento.

